



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Acuerdo de Cooperación en Materia de Salud, Seguridad Pública, Deporte y Arquitectura Urbana, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular de Corea.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	Salud. Seguridad pública. Deporte. Arquitectura Urbana.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	16 de Septiembre de 2010.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	Durango, Durango.
<b>Vigencia:</b>	Entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de doce meses (12), prorrogables por periodos de igual duración previa evaluación de las Partes y Formalizada mediante comunicación escrita.



**Secretaría de Relaciones Exteriores**  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

**ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SALUD, SEGURIDAD PÚBLICA, DEPORTE Y ARQUITECTURA URBANA ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA.**

El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Republica Popular Democrática de Corea, en adelante denominados "las partes"

**CONSIDERANDO** el interés en profundizar sus vínculos de amistad y cooperación;

**MANIFESTANDO** su decisión de impulsar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

**RECONOCIENDO** la existencia de áreas de cooperación en los distintos ámbitos de desarrollo que han sido identificados de interés común;

Han acordado lo siguiente:

**ARTICULO I**  
**Objetivo**

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia que permita a las Partes apoyar, promover e impulsar actividades de cooperación en los ámbitos de salud, seguridad pública, deporte y arquitectura urbana en el estado de Durango.

**ARTICULO II**  
**Modalidades de Cooperación**

Para el logro del objetivo a que se refiere el Artículo I del presente acuerdo, las Partes se comprometen a:

- El Gobierno de la Republica Popular Democrática de Corea.
  - a) En materia de salud.- Proporcionar al gobierno del estado de Durango por el periodo de un (1) año, a partir del dieciséis de septiembre de dos mil diez hasta el quince de septiembre de dos mil once, tres médicos acupunturistas, acompañados de sus intérpretes para que desarrollen sus actividades en las unidades médicas que determine el estado, a través de su Secretaria de salud. La función principal de los médicos de referencia, será capacitar en medicina tradicional, medicina alternativa (acupuntura) y tratamiento a los pacientes; a un grupo de médicos duranguenses;

- b) En materia de seguridad publica.- Proporcionar al gobierno del estado de Durango por el periodo de un (1) año, a partir del dieciséis de septiembre de dos mil diez hasta al quince de septiembre de dos mil once, dos instructores en materia de seguridad pública, acompañados de sus intérpretes, quienes desarrollaran actividades de capacitación como lo determine el gobierno del estado, a través de la Secretaria de Seguridad Publica, con especialidad en defensa personal y reactiva así como acondicionamiento físico de alto rendimiento, que serán impartidas en el Instituto Superior de Seguridad Publica y en instalaciones que se designen en diversas regiones y municipios, en virtud de que la capacitación será en beneficio del personal de la Policía Estatal Preventiva y de las Policías Preventivas de los Municipios;
- c) En materia de procuración de justicia.- Proporcionar al gobierno del estado de Durango por el periodo de un (1) año, a partir del dieciséis de septiembre de dos mil diez hasta el quince de septiembre de dos mil once, tres instructores especialistas en materia de seguridad, acompañados de sus intérpretes, quienes desarrollaran, conforme lo determine el Estado a través de su Fiscalía General capacitación constante en materia de defensa personal y reactiva, tiro al blanco y técnicas especiales, que serán desarrolladas en el Instituto de Capacitación y profesionalización de la Fiscalía en la ciudad de Durango, así como las áreas que se designen dentro de las comandancias regionales al interior del Estado;
- d) En materia deportiva.- Proporcionar al Gobierno del Estado de Durango por el periodo de un (1) año, a partir del dieciséis de septiembre de dos mil diez hasta el quince de septiembre de dos mil once, cuatro instructores, uno en cada una de las disciplinas siguientes: gimnasia aeróbica, taekwondo, voleibol femenino y arquería, acompañados de dos intérpretes, quienes desarrollaran sus actividades conforme lo determine el estado a través de su Instituto Estatal del Deporte;
- e) En materia de arquitectura urbana.- Proporcionar al gobierno del estado de Durango por el periodo de un (1) año, a partir del dieciséis de septiembre de dos mil diez hasta el quince de septiembre de dos mil once, un arquitecto acompañado de su interprete para la revisión del diseño urbano remodelación de parques y administración urbana, en los lugares y formas que determine el Estado;
- f) Cubrir el costo de los pasajes internacionales de transportación aérea (viaje redondo), del personal coreano que sea designado para llevar a cabo las actividades de cooperación e intercambio, que se establecen en el presente Acuerdo.

- El Gobierno del Estado de Durango.
  - a) Cubrir los gastos de traslado del personal coreano designados del aeropuerto al hotel o al lugar de alojamiento al que fue asignado, con base en la disponibilidad presupuestal respectiva y la normatividad aplicable;
  - b) Trasladar al personal coreano designado del lugar de alojamiento al centro de capacitación donde se desarrollara la actividad respectiva;
  - c) Sufragar los gastos de hospedaje y alimentación del personal coreano designado, hasta una cantidad equivalente en pesos mexicanos de \$1,500 dls. (mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América) mensuales, para cada participante;
  - d) Gestionar ante las autoridades municipales en cuyas regiones se implementen las acciones derivadas del presente Acuerdo, para que se otorguen las facilidades necesarias que permitan desarrollar oportunamente los servicios que se describen en el presente Acuerdo; y
  - e) Garantizar instalaciones, adecuadas y suficientes, así como las facilidades administrativas al personal coreano designado, para la realización de las actividades a ser desarrolladas.

### **ARTICULO III Competencia**

Las partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el artículo II del presente Acuerdo con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y legislación interna.

### **ARTICULO IV Proyectos Específicos**

Cuando ambas partes convengan la ejecución de cualquiera de las actividades de cooperación a que se refiere el presente acuerdo, las instituciones que sean designadas por las partes como órganos ejecutores, elaboraran un proyecto de actividades específico, a fin de determinar las condiciones de ejecución.

Cada proyecto contendrá especificaciones sobre objetivo, alcance, coordinación y administración, calendario de actividades, asignación de recursos, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, lugar donde se realizaran las acciones, fuentes de financiamiento, publicación de resultados, responsables, evaluación y seguimiento, compromisos en materia de propiedad intelectual y cualquier otra información que las Partes estimen convenientes.

**ARTICULO V**  
**Mecanismo de Supervisión y Coordinación**

Con el fin de contar con un mecanismo adecuado de supervisión y coordinación de las actividades de cooperación que se realicen al amparo del presente acuerdo, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, cada una de las partes designara a un enlace institucional que se encargara de programar, evaluar y supervisar las actividades desarrolladas en el marco del presente Acuerdo.

**ARTICULO VI**  
**Personal Designado**

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de las actividades de cooperación con base en el presente Acuerdo, continuara bajo la dirección y dependencia a la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún momento podrá considerarse como un patrón sustituto o solidario.

Las partes realizaran las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia. Los participantes dejaran el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

**ARTICULO VIII**  
**Solución de Controversias**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo o de los programas y proyectos específicos que dinamismo se deriven, serán solucionados por las Partes de común acuerdo.

**ARTICULO IX**  
**Disipaciones Finales**

El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de doce meses (12), prorrogables por periodos de igual duración previa evaluación de las Partes y Formalizada mediante comunicación escrita.

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes. Las modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento. Mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con sesenta (60) días naturales de antelación.

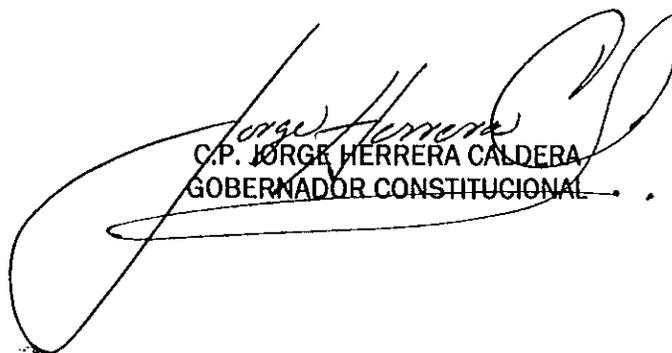
La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectara la conclusión de las actividades de cooperación que hubiera sido formalizado durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Durango, Dgo., el día 16 de Septiembre de Dos mil Díez, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
DEMOCRÁTICA POPULAR DE COREA

POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS

  
AN KUNSONG  
EMBAJADOR

  
C.P. JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL